Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, siete (7) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORREZ MARTINEZ
DEMANDADO: CARMELO FERNANDO LOPEZ VELASQUEZ Y ESMERALDA ENITH GONZALEZ BECHARA
RADICACIÓN: 707423189001-2021-000-51-00

Por falta de competencia el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería hace envió de la presente demanda ORDINARIA LABORAL presentada por el señor CARLOS ENRIQUE TORREZ MARTINEZ, mediante apoderado judicial doctor MAURO ENRIQUE MENDOZA ACUÑA, en contra de los señores CARMELO FERNANDO LOPEZ VELASQUEZ Y ESMERALDA ENITH GONZALEZ BECHARA.

Revisada la demanda, y teniendo en cuenta que efectivamente este Juzgado es competente, se acepta esta, y revisada se observa que esta reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C. P. del T. y de S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, siendo procedente su admisión y se ordena darle el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la misma norma.

Notifíquese personalmente esta providencia a los demandados CARMELO FERNANDO LOPEZ VELASQUEZ Y ESMERALDA ENITH GONZALEZ BECHARA, y córrase traslado por el término de diez (10) días.

Para efectos de notificación, como esta demanda fue presentada con anterioridad al Decreto 806 de junio de 2020, para darle cumplimiento al decreto en mención, se ordena enviar copia de la demanda y del presente auto admisorio de la misma a la siguiente dirección, Villa de San Benito Abad, Sucre- vereda San Isidro, Finca la Cristalina.

Por último, se le reconoce personería jurídica al doctor MAURO ENRIQUE MENDOZA ACUÑA para actuar como apoderado judicial del demandante CARLOS ENRIQUE TORREZ MARTINEZ, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

CBH